



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué-Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y cincuenta de la tarde (2:50 p.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado veintitrés (23) de julio del año en curso, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por la señora GLADYS ROMERO GAMEZ y OTROS en contra de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A ESP, con radicación 73001-33-33-004-**2020-00049-00**.

PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderada: LAURA CAMILA PARRA VANEGAS

Cédula de Ciudadanía: 1.110528452 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 288692 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: vanegasparralaura@gmail.com

Teléfono: 3206564352

PARTE DEMANDADA – IBAL S.A ESP

Apoderado: WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA

Cédula de Ciudadanía: 93.389.92

Tarjeta Profesional: 91.756 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: notificaciones@ibal.gov.co

Teléfono: 3112491502

Respecto al abogado WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA, se reconoce que aunque es quien suscribe la contestación de la demanda, no reposa al interior del expediente el poder conferido por el representante legal de la entidad demandada, por lo que se requiere al mismo, a efectos de cumpla con dicho requisito, quien manifestó que procederá en este momento a subsanar dicha falencia, por lo que el Despacho otorga 5 minutos para tal efecto.

Revisado el correo electrónico del Despacho, la titular del despacho evidencia que, a través de mensaje de datos, fue otorgado el poder respectivo, por lo que procede a reconocer personería al WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA, para que represente los intereses de la parte demandada. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

PACTO DE CUMPLIMIENTO

A través del presente medio de control la parte accionante pretende, que se ordene a la entidad accionada, que *“proceda a realizar las obras de reparación, mantenimiento y corrección de los concertadores de agua y de la red de alcantarillado así: 1) Que realice un sumidero de aguas lluvias justo al frente de la casa de ANA ELISA DURAN por la calle 6ª. 2) Por la calle 6ª hacer por lo menos otros 3 sumideros de aguas lluvias. 3) Destapar los sumideros que hay en la calle 6ª. 4) Por la avenida 13 destapar los sumideros que hay. 5) Hacer otros sumideros por la avenida 13 entre calles 4ª y 6ª. 6) En la esquina de la calle 6ª con carrera 13, hacer un sumidero de aguas lluvias que atraviese la calle...”*.

La problemática en el presente medio de control se encuentra referida a las inundaciones constantes padecidas por los habitantes del sector Calle 6 Barrio 20 de Julio de la capital tolimese, debido a la falta de mantenimiento y ausencia de sumideros suficientes que puedan atender las aguas lluvias del sector.

Manifiesta la titular del Despacho que fue aportada una fórmula de pacto por parte de la entidad accionada, por lo cual, concede el uso de la palabra a su apoderado quien manifestó que la misma consiste en el adelantamiento de un estudio que requiere de una duración mínima de 3 meses, sobre el sector objeto de demanda, a efectos de establecer si es posible el redireccionamiento de los caudales o aguas escorrentías, como se pretende en la demanda. Igualmente indica que dentro de los tres meses siguientes se realizarían las obras que se demanden, según lo que arroje el estudio.

De la anterior propuesta, se corre traslado a la parte demandante, quien expresó que la misma resulta favorable a los intereses de la parte. Es decir, que se avala por la parte demandante la propuesta de pacto.

De igual forma, el Despacho pregunta a la apoderada de la parte demandante si la actividad consistente en el destape de sumideros ya fue ejecutada, a lo cual manifestó que no; que de hecho la situación se ha agravado debido al invierno, por lo que solicita que la misma pudiera ser ejecutada antes del vencimiento de los 3 meses mencionados en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, el Despacho corre traslado de dicha contrapropuesta al IBAL, relacionada con el destape de sumideros, a lo cual, el abogado de la entidad expresa que la misma podría ser adelantada en un plazo de 2 meses máximo, contados a partir de la celebración de esta diligencia, precisando que ello tendría que ser llevado nuevamente a Comité de Conciliación, el cual será celebrado el próximo 9 de septiembre.

Por lo anterior, El Despacho propone a las partes suspender la presente diligencia hasta tanto se adelante dicho Comité.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho señalará como nueva fecha y hora para la continuación de esta diligencia, **el día 13 de septiembre del presente año, a partir de las 2:30 p.m.**

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 3:26 p.m.

A continuación, se encuentra el link de la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/3d4162ba-0a7b-4371-8b09-11cbe36cf7a4?vcpubtoken=89ea7cf6-f9c0-4847-9e70-84ad59bc941b>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ